



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS SALUDABLES CON POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En Almería, a 3 de Enero de 2019

De una parte, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra, el **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA**, con CIF P04660041, representado en este acto por D^a María del Mar García Martín, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial.

Las partes actúan en nombre de las Instituciones que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este contrato.

MANIFIESTAN:

I. El Excmo. Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y nuevas a desarrollar se elabora el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, que partiendo de un diagnóstico social básico del municipio plantea las actuaciones específicas, los Programas Municipales, que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.



El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Colegio Oficial de Enfermería de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro con acreditada experiencia en la prestación de servicios de promoción del envejecimiento activo y hábitos saludables.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Promoción de la Autonomía personal y Prevención de la Dependencia para la integración social dirigido entre otros, al colectivo de personas mayores. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar dirigidas a este colectivo están los Talleres de nutrición, actividad física, el deporte y la salud, características de la madurez, etc.. Todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad.

IV. Las actuaciones del I Plan Municipal en relación a la Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia se fundamentan en un modelo centrado en la persona, como sujeto de potencialidades múltiples a desarrollar, por lo que se deben promocionar y desarrollar actuaciones dirigidas a garantizar las condiciones personales necesarias que favorezcan el máximo desarrollo de las potencialidades personales y durante el mayor tiempo posible y posibilitando la integración activa en la comunidad.

V. Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y la clara relación con la misión del Colegio de Enfermería de Almería, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción del desarrollo personal y aumento de la calidad de vida.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la prestación de unos servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Colegio de Enfermería de Almería, que se concreta en la realización de una serie de



Talleres para la promoción del envejecimiento activo y de hábitos saludables en la población usuaria de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de un año desde la formalización del presente Convenio. Antes de la finalización del plazo de duración del presente Convenio podrá ser prorrogado, si así se decide por mutuo acuerdo entre las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 la duración total del Convenio incluidas las posibles prórrogas no superará los 4 años.

Tercero.- La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería prestará los servicios que procedan en el marco de los distintos Talleres que se programen en el ámbito de la promoción del envejecimiento activo y hábitos saludables dentro del Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la dependencia para la integración social.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente del Colegio Oficial de Enfermería. a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de los servicios convenidos, en consonancia con lo establecido en el Anexo I del presente Convenio.

Sexto.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas



con el contenido del servicio a desarrollar.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de 6.000,00€. El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de 6.000,00€ para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

En esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de los distintos Talleres que se programen al efecto en consonancia con el objeto del Convenio.

Octavo.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería queda obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y, en todo caso.

El gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

α) Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada conforme a la naturaleza del Convenio con indicación de los resultados obtenidos.

β) Relación numerada correlativa de los gastos de la actividad, con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.



La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos.

Décimo.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

I. La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

II. El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Décimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.



**EL/LA PRESIDENTE/A DEL COLEGIO DE
ENFERMERÍA DE ALMERÍA**

Fdo.: María del Mar García Martín

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERIA**

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de los SERVICIOS.

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería para la promoción del envejecimiento activo y hábitos saludables dentro del Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la dependencia para la integración social. En concreto los servicios de:

- Talleres de Nutrición.
- Talleres de cuidados sanitarios y medidas de seguridad.
- Talleres de actividad física, deporte y salud.
- Talleres de Prevención y tratamiento desde una perspectiva positiva y resiliencia
- Otros que se pudieran programar.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estos servicios serán derivados por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y la actividad será considerada un recurso idóneo para cumplir con objetivos planteados en el Proyecto de Intervención Social por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios y el equipo interdisciplinar del Centro.

- Se establecerá un protocolo de Coordinación para la derivación y el seguimiento de los casos entre los Centros de SSCC y el Colegio Oficial de Enfermería de Almería.

El procedimiento se hará a través de la derivación motivada desde los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Almería, comprometiéndose el Colegio Oficial de Enfermería de Almería a dar respuesta a las demandas en el menor tiempo posible.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.



El Colegio Oficial de Enfermería de Almería no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

El Colegio Oficial de Enfermería, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

**PRESIDENTA/E DEL COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE ALMERÍA**

Fdo.: María del Mar García Martín

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal